



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2026-029-002-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el **quince de abril de 2026**; **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y ocho (68) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Sub Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, lo cual acredito con el Acta de toma de posesión No 140-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual se procedió a dar formal posesión en el puesto de Subdirector, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrato bajo renglón 022; con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la ENCA, veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **LUDWIN ALEXANDER ESCOBAR CRUZ**, de veinticinco (25) años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número tres mil seis espacio quince mil trescientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (3006 15345 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 1era calle 10-31 Zona 3 Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "CONTRATISTA"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 39 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y **Resolución de Consejo Directivo número cero sesenta guion dos mil veintiséis (060-2026), contenida en el acta número cero trece guion dos mil veintiséis (013-2026) de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veintiséis (2026)** en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Proporcionar información sobre las carreras y becas que ofrece la ENCA, b) Resolver dudas que se presenten sobre el proceso de inscripción al examen de preselección, c) Atención telefónica de lunes a viernes y ocasionalmente fin de semana según necesidades de la institución, d) Brindar información presencialmente del Proceso de Admisión a las personas que asisten a la institución por información, así como acompañar diferentes actividades de promoción de admisión como recorridos, ferias vocacionales u open house, e) Atención a interesados en admisión por Whatsapp, correo electrónico y en cuentas oficiales de la ENCA en redes sociales como Facebook, Instagram y Tiktok, f) Llevar registro de personas atendidas; elaborar informes estadísticos, g) Revisar que la papelería y requisitos de los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos, h) Apoyo en las actividades del examen de preselección y curso propedéutico, i) Realizar actividades de apoyo logístico al proceso de Admisión a solicitud de la Encargada de la Unidad o el Coordinador Académico, tales como recepción, preparación, inventario, procesamiento y despacho de material publicitario y de pruebas de admisión,

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

generación de informes de estadísticas del proceso etc, j) Atención de dudas de padres y estudiantes seleccionados vía WhatsApp durante el mes de diciembre. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **DE TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS Q34,133.33**), los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un pago (1) de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q2,133.33)** correspondiente del quince (15) de abril al treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis y ocho (08) pagos mensuales de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 4,000.00)** correspondientes del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTISEIS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del quince de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPPRAS. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 35 y 39, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco**, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en tres hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f)

LUDWIN ALEXANDER ESCOBAR CRUZ

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 174-2026
Bárcena, Villa Nueva, 17 de abril de 2026

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 60-2026, de fecha ocho de abril del dos mil veintiséis, el Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la contratación para la presentación de servicios técnicos en el renglón 029 de LUDWIN ALEXANDER ESCOBAR CRUZ.

CONSIDERANDO

Que, con fecha quince de abril de dos mil veintiséis, fue suscrito el contrato temporal de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, de prestación de servicios técnicos por LUDWIN ALEXANDER ESCOBAR CRUZ y la ENCA, el cual reúne los requisitos legales correspondientes, por lo que habiéndose presentado la fianza de ley es procedente su aprobación.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-,



RESUELVE:

I. Aprobar el contrato temporal de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

No.	Numero de Contrato	Nombre	Coordinación	Tipo de Servicio
1	2026-029-002-CA-ENCA	LUDWIN ALEXANDER ESCOBAR CRUZ	ACADEMICA	TECNICOS

II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.

III. Notifíquese.


 Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)
TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1169 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

CONDICIONES GENERALES

1. El presente documento es una póliza de fianza emitida por la Aseguradora Fidelis, S.A., en virtud de la autorización otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de la Ley de Fianzas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones antes mencionadas.

2. La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fianzista y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente disponente y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato alanzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea primero y correspondiere. La presente póliza de fianza se otorga en sujeción a las Condiciones Generales que se encuentran en el anexo de conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para el efecto de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; alanzadora como aseguradora y restablecimiento como reaseguro.

3. Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones antes mencionadas.

4. VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA ESCANEANDO EL CÓDIGO QR o comuníquese a nuestras oficinas.

5. EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la Ciudad de Guatemala a los 15 días del mes de abril de 2026.



1133361

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado, así como el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones antes mencionadas.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reformas; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

Fecha: 15 de abril de 2026
Fianza: C-2 No. 1133361
Monto Alanzado: Q 3,413.33
Fianzista: Ludwin Alexander Escobar Cruz

[Handwritten Signature]


VERIFICAR AUTENTICIDAD



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Puede validar la integridad del documento en el Validador WEB de firmas electrónicas Presione Aquí

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
22.abr..2026 14:08:24	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E582114608
Descripción:	Por pago a Ludwin Alexander Escobar Cruz por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2026-029-002-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	112400035 - ESCOBAR,CRUZ,,LUDWIN,ALEXANDER
Monto del NPG:	Q. 34,133.33
Estatus de la publicación:	Publicado
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2026-029-002-CA-ENCA., Monto: Q. 34,133.33 (Vigente)
Documentos asociados:	
1	E582114608@Ludwin Alexander Escobar Cruz.pdf(668 KB)
2	E582114608@Contrato.pdf(345 KB)
Si desea imprimir este mensaje, opríma el siguiente botón	
	

Factura Pequeño Contribuyente

LUDWIN ALEXANDER , ESCOBAR CRUZ
Nit Emisor: 112400035
LUDWIN ALEXANDER ESCOBAR CRUZ
1 CALLE 10-31 COMUNIDAD BARCENA, zona 3, VILLA NUEVA,
GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Dirección comprador: KILÓMETRO 17.5 CARRETERA A BÁRCENA,
FINCA BÁRCENA, VILLA NUEVA, GUATEMALA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
521E96EE-0686-4DF0-B5B1-7CCEB2A09A83
Serie: 521E96EE Número de DTE: 109465072
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 04-may-2026 11:59:05
Fecha y hora de certificación: 04-may-2026 11:59:05
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	PAGO POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA DEL 15 AL 30 DE ABRIL DEL 2026 SEGUN CONTRATO 2026-029-002-CA-ENCA	2,133.33	0.00	0.00	2,133.33	
TOTALES:					0.00	0.00	2,133.33	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cancelado.

Contribuyendo juntos por Guatemala



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 2

Período:	Del 15 al 30 de abril de 2026
Contrato No:	2026-029-002-CA-ENCA
Profesional responsable:	Ludwin Alexander Escobar Cruz
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q. 2,133.33

Descripción de las Actividades:

- Se atendieron aproximadamente 52 llamadas, en las cuales se dio información respecto a la entrega de resultados de exámenes de preselección, resolviendo dudas sobre el proceso en línea y dudas respecto a la forma de trabajo de la ENCA.
- Se realizó el carné del examen de preselección de 300 estudiantes.
- Se revisó 235 papelerías de aspirantes incluyendo los aspirantes que se inscribieron por primera vez para examen.
- Se brindó información por medio de la aplicación WhatsApp respondiendo 180 chats donde solicitaban información sobre los resultados de exámenes de preselección, solicitud de links para ingresar a la página, información de la beca, costos que deberían de cubrir y seguimiento de la papelería ingresada.
- Se brindó apoyo con material de gira promocional 2027 tanto del material promocional como de regalos a las instituciones colaboradoras.
- Se atendió a 10 padres de familia que necesitaban información sobre las carreras, el proceso de inscripción y la papelería requerida para el procedimiento.
- Se realizaron bolsas promocionales para la gira de promoción 2027 con mantas vinílicas.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

Ludwin Alexander Escobar Cruz



Licda. Minda Marroquin
Encargada Unidad de Admisión

Gustavo L. Baeza Larios, Ph.D.
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Modificación de Publicación NPG

Mensaje de confirmación

La modificación de la publicación NPG ,se ha realizado exitosamente.

11.may..2026 09:52:29

Publicación de compra sin concurso

Publicación (NPG):	E582114608
Descripción:	Por pago a Ludwin Alexander Escobar Cruz por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2026-029-002-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	112400035 - ESCOBAR,CRUZ,,LUDWIN,ALEXANDER
Monto del NPG:	Q. 34,133.33
Estatus de la publicación:	Publicado

Documentos respaldo:

1	Factura Electrónica en Línea (FEL) 521E96EE-109465072, Monto: Q. 2,133.33 (Registrada)
---	--

Documentos asociados:

1	E582114608@Ludwin Alexander Escobar Cruz_1.pdf(179 KB)
---	--

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón

